

12. Modelo de proposición:

D/D.^a con DNI número, en nombre propio/en representación de (denominación de la empresa licitadora), con CIF/NIF, y domicilio fiscal en (municipio), en (nombre de la vía pública), número, enterado de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "Mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de climatización, calefacción y ACS de los edificios públicos municipales y de los centros de Educación Infantil y Primaria de San Sebastián de los Reyes", se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando la baja del por 100 sobre los precios de licitación y un precio total, IVA excluido de euros (en número y letra) con un IVA repercutido de euros (en número y letra).

Fecha y firma del licitador.

Los licitadores adjuntarán a su proposición económica un cuadro donde se desglose el precio de mantenimiento que ofertan para cada edificio y CEIP listados en el anexo I del pliego de condiciones técnicas, así como los subtotales resultantes para cada grupo (edificios públicos municipales y CEIP) y el precio total ofertado.

San Sebastián de los Reyes, a 18 de mayo de 2009.—La concejala-delegada de Economía y Participación Ciudadana, María José Esteban Raposo.

(01/1.793/09)

SEVILLA LA NUEVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2009, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la tasa por censo canino, expedición de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y prestación del servicio de recogida, alojamiento, manutención y entrega o sacrificio de perros y gatos abandonados y ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se abre el turno de intervenciones por el alcalde e interviene la portavoz socialista manifestando que se oponen a esta ordenanza ya que no se han tenido en cuenta las alegaciones que hicieron en su día. A continuación se pasa a la votación y se adoptó el siguiente acuerdo con el voto en contra de los concejales socialistas:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por doña Pilar Barroso Belvis, por no considerarlas suficientemente justificadas, según se acredita en el informe de propuesta de resolución de la intervención.

2. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inclusión en censo canino y felino, por expedición de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y por prestación del servicio de recogida, alojamiento, manutención y entrega de perros abandonados.

3. Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR CENSO CANINO Y FELINO, EXPEDICIÓN DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y ENTREGA O SACRIFICIO DE PERROS ABANDONADOS

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuer-

do con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por inclusión en censo canino y felino, por expedición de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y por prestación del servicio de recogida, alojamiento, manutención y entrega de perros abandonados.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los siguientes servicios:

- Censo canino.
- Censo felino.
- Prestación de los servicios técnicos o administrativos tendentes al otorgamiento de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Recogida, alojamiento, manutención y entrega de perros y gatos abandonados.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria, según establece la nueva redacción dada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que constituyen el hecho imponible.

A tal efecto, se considerarán sujetos pasivos los que solicitaran la prestación del servicio, bien las personas directamente interesadas en cuyo beneficio se haya prestado el servicio, o los responsables de situaciones que requieran la actuación municipal.

Art. 4. *Responsables.*—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38, 39 y 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. *Base imponible y liquidable.*—Las bases imponible y liquidable vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Art. 6. *Cuota tributaria.*

Epígrafe primero. Censo canino y felino:

— Tarifa por censo: 9 euros.

Epígrafe segundo. Otorgamiento de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos:

— Tarifa por licencia: 21 euros.

Epígrafe tercero. Prestación del servicio de recogida, alojamiento, manutención y entrega o sacrificio de perros y gatos abandonados:

— Tarifa por recogida por servicio municipal de recogida de animales domésticos: 30 euros.

— Tarifa por estancia diaria perro en residencia: 14 euros.

— Tarifa por estancia diaria de gato en residencia: 8 euros.

— Tarifa por analítica leucemia+inmuno (específico protocolo recogida gato obligatorio): 40 euros.

Art. 7. *Devengo.*—1. Las tasas por inscripción en el censo y por otorgamiento de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos se devengarán en el momento de su solicitud, y no se tramitará sin que previamente se haya efectuado el pago de la correspondiente tasa. Tramitada la solicitud, se proporcionará placa censal identificativa que el animal deberá portar permanentemente para su identificación.

2. Las tasas por la prestación del servicio de recogida, alojamiento, manutención y entrega o sacrificio de animales se devengarán antes de proceder a la entrega del animal.

Art. 8. *Exenciones y bonificaciones.*—No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa; todo ello, de conformidad con el artículo 9 y la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 9. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Sevilla la Nueva, a 30 de abril de 2009.—El alcalde, Mario de Utrilla Palombi.

(03/15.254/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de abril de 2009, se han aprobado las siguientes bases que han de regir la convocatoria de selección para cubrir, mediante oposición en turno libre, 35 plazas de funcionarios de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales/policia local, Grupo C, Subgrupo C2, denominación policía local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2008 y 2009.

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER 35 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ CORRESPONDIENTES A LA O.E.P. 2008 y 2009

Bases específicas que junto con las bases generales publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 76, de 31 de marzo de 2008, regirán las pruebas selectivas para cubrir, mediante oposición en turno libre, 35 plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales/policia local, Grupo C, subgrupo C2, para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a cubrir por funcionarios de carrera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2008 y 2009.

1. Normas generales

1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el procedimiento selectivo constará de tres fases:

- Oposición libre.
- Curso Selectivo de Formación a superar en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
- Período de prácticas en el municipio.

1.2. Los aspirantes que superen el proceso selectivo deberán desempeñar fundamentalmente labores de Seguridad Ciudadana, las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 10 de la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como aquellas otras que pudieran estar establecidas en el propio Reglamento municipal del Cuerpo de Policía Local, y por necesidades del servicio accederán de forma ineludible a cualquier horario, turno y área dentro de las existentes.

Asimismo, los referidos aspirantes quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión, al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás legislación vigente en la materia.

1.3. Legislación aplicable.—La realización de las pruebas selectivas se realizará de acuerdo con lo previsto en las presentes bases de convocatoria, siendo en todo caso de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4. El tribunal calificador podrá aprobar el número suficiente de aspirantes que permita enviar al Curso Selectivo de Formación, a superar en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid. El total de 35 aspirantes como máximo, sin que el resto de aprobados queden como aprobados para próximas convocatorias.

1.5. Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

1.6. Las presentes bases, solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso a la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local, los aspirantes deberán reunir lo siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los veintiún años y no superar los treinta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
A los efectos de determinación de la expresión “no superar los treinta”, deberá entenderse que no pueden tomar parte en el proceso selectivo aquellos aspirantes que tengan cumplidos treinta años el día de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.

g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el apartado 7.3 de la base séptima, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. A tal efecto, y a título orientativo, se significa que los Colegios Oficiales de Médicos expiden dichos certificados así como el Centro Regional de Prevención y Reconocimientos Médicos de la Comunidad de Madrid. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico prevista en el apartado 7.4 de la base séptima.